

La Política Pública de Memoria Histórica y su Implementación en Colombia



Stefany Taligzza Olaya Rincón

Código: 4401979

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Posgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública

Bogotá

2019

Tabla de contenido

Introducción	1
1. Pregunta problema	2
2. Objetivo general.....	2
2.1. Objetivos específicos	2
3. Marco teórico	3
3.1. Normatividad aplicable a la Memoria Histórica en Colombia.....	4
3.2. Institucionalidad Colombiana para la atención de las víctimas del conflicto	7
3.3. Alcance de la política de memoria histórica.....	10
4. Conclusiones	15
Bibliografía	20

Resumen

Como resultado de la Ley de Víctimas, y a partir de la firma del acuerdo de paz entre el estado colombiano y las FARC_EP, en el año 2017 fue publicada la Política Pública de Archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Sin embargo, el proceso de implementación de la misma depende de una serie de variables tanto sociales, como institucionales y políticas. A partir del momento político que vive el país, es necesario reconocer las oportunidades o amenazas que se pueden presentar para la correcta implementación de la política, de tal manera que se pueda dar cumplimiento desde el estado colombiano y las partes vinculadas al conflicto armado, hacia las víctimas, garantizando así la verdad, la reparación y la no repetición.

Palabras clave: Colombia, conflicto armado, memoria histórica, víctimas, política pública.

Abstract

As a result of the Victims' Law, and since the signing of the peace agreement between the Colombian state and FARC-EP, the Public Policy on Archives of Human Rights, Historical Memory and Armed Conflict was published in 2017. However, the implementation process depends on a series of social, institutional and political variables. From the political moment in the country, it is necessary to recognize the opportunities or threats that may arise for the correct implementation of the policy, so that the Colombian State and the parties involved in the armed conflict can comply with the victims, guaranteeing truth, reparation and non-repetition.

Keywords: Colombia, armed conflict, historical memory, victims, public policy

Introducción

La Política Pública de Memoria Histórica fue concebida a partir del Acuerdo de Paz firmado entre el estado colombiano y las entonces llamadas FARC-EP, atendiendo lo resuelto en la Ley 1444 de 2011, la cual en sus artículos 143 y 144 ordena la formulación de la política al Centro de Memoria Histórica. Este proceso constituye un hito histórico frente a la necesidad de contar con instrumentos normativos que brinden garantías de no repetición de las causas y consecuencia de las confrontaciones armadas de diversas vías en el país.

El presente ensayo busca identificar el estado de implementación de la Política Pública de Memoria Histórica, frente a la necesidad de contar con los mecanismos que blinden tanto al Acuerdo de Paz de La Habana como a las demandas de las víctimas del conflicto armado. Se presenta un estado del arte del proceso de la política desde su formulación hasta la actualidad, identificando los factores que pueden retrasar su implementación; así mismo, mediante un diagnóstico de oportunidades, que puede pasar con dicha política a partir de la situación actual de violencia que resuena en el territorio nacional.

1. Pregunta problema

¿Por qué no se ha logrado la implementación, de la Política Pública de Memoria Histórica del Conflicto, en Colombia?

2. Objetivo general

Analizar el estado de implementación de la Política Pública, de Memoria Histórica del Conflicto en Colombia.

2.1.Objetivos específicos

1. Identificar la normatividad relacionada con la memoria histórica en Colombia.
2. Realizar un estado del arte del proceso de implementación, de la Política Pública de Memoria Histórica del Conflicto, en Colombia.
3. Determinar estrategias para la correcta implementación, de la Política Pública de Memoria Histórica del Conflicto, en Colombia.

3. Marco teórico

El conflicto armado en Colombia es sin duda el más largo del continente y uno de los más prolongados del mundo; fueron cerca de 50 años de confrontación, a partir del proceso insurreccional del 9 de abril de 1948 conocido como “El Bogotazo”, que a medida que fue extendiéndose regionalmente cobró la vida de cientos de miles de personas, traducida en otros tantos cientos de miles de víctimas; tras años de violencia y varios intentos fallidos por lograr una solución dialogada a la confrontación finalmente en 2016 se llegó a un acuerdo de paz, en lo que se podría llamar el principio del fin. El Acuerdo Final de Paz (2016) firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, afirma que el conflicto armado, tiene muchas causas, ha ocasionado sufrimientos y daños a los ciudadanos colombianos a través de la historia. Son muchos los hombres y mujeres víctimas de desplazamiento, miles de muertos, decenas de miles los desaparecidos de todas las clases sociales y culturas, y un amplio número de familias, colectivos, culturas y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio colombiano, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y Rom, personas con múltiples creencias religiosas, partidos políticos, gremios económicos movimientos sociales y sindicales y población LGBTI, entre otros. Sin olvidar otras maneras menos visibles, pero igual de dolorosas de victimización, como la violencia sexual, la violencia y afectaciones psicológicas, o la simplemente convivir con el miedo.

Por lo anterior, y como resultado de lo acordado en el numeral 5.1.3.7 relacionado con el fortalecimiento de la Política de atención y reparación integral a víctimas, nace la necesidad adecuarla a las necesidades y oportunidades de este contexto, y asegurar que contribuya de manera efectiva a la convivencia, la no repetición y la reconciliación, así como lo resuelto en los artículos 143, 144 y 145, de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, relacionado con el deber de

memoria del Estado y su obligación de crear un archivo o memorias sobre graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que garantice la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas y la no repetición de los hechos violentos; es preciso analizar los factores que determinan el atraso en la implementación de la política pública de Memoria Histórica del Conflicto, entendiéndose como una necesidad urgente para canalizar las actividades y el desarrollo de instrumentos legales que permitan que el pueblo colombiano reconstruya su memoria histórica como elemento que brinde garantía de no repetición.

3.1. Normatividad aplicable a la Memoria Histórica en Colombia

La normatividad expedida a partir del año 2002, sobre memoria histórica del conflicto, tiene como punto de partida con el proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia o AUC, denominada como Ley 975 de 2005, la cual consta de 72 artículos divididos en doce capítulos, en los cuales se creó un primer marco de desmovilización, justicia y reparación. En su artículo quinto define a la víctima como:

Las personas que individual o colectivamente hayan tenido daños directos como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera sentimental permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a

esta se le hubiere atentado contra la vida o se encuentre desaparecida (Ley 975, 2005, art. 5).

Teniendo en cuenta que la aplicación de la ley individualizó todos los casos de los paramilitares, en contraste con una institucionalidad débil, diversos autores critican y analizan el fracaso de dicho proceso. La ley muestra una crisis y posiblemente se puede hablar de un fracaso de un proceso de justicia transicional o la conocida por los ciudadanos colombianos debido a que las ideas de verdad, justicia y reparación no son ciertamente efectivos en un proceso que recoge a cerca de 35,299 individuos, que se desmovilizaron y no pudieron terminar con su proceso jurídico, dada la imposibilidad de la Fiscalía General de la Nación de investigar todos los momentos, hecho y casos. Rodríguez (2015).

Adicionalmente Valencia y Mejía (2010) destacan que por el hecho de que Justicia y Paz haga parte del proceso dentro del conflicto armado, y de que no pocos de los excombatientes de las estructuras y bloques guerrilleros desmovilizados continúen protagonizando y tratando de regresar hoy la confrontación violenta en el país, las posibilidades reales de que se generen mayores espacios de reconciliación y de garantía y seguridad de la no repetición son aún bastante frágiles.

Estos componentes pretenden lograr dos objetivos básicos: por un lado, conocer la verdad de los hechos y sucesos de violencia y victimización e “impartir” justicia, entendiendo que aquellas personas que hicieron parte de los grupos armados o guerrillas confiesen sus delitos, y con dichas confesiones, ellos puedan recibir los beneficios jurídicos establecidos en la ley; y por el otro, pretender la paz y la reconciliación en todo el territorio nacional, con la contraprestación de reconocerles a las víctimas sus derechos a conocer verdad y a ser reparados y resarcidos, con

el deber de juzgar a los victimarios y la certeza de la no repetición de los hechos de violencia y victimización (Pearl, 2010, citado por Valencia y Mejía, 2010).

Posteriormente el Congreso de la República expidió la Ley 1448 de 2011, más conocida como Ley de Víctimas, reglamentada por los decretos nacionales 4800 de 2011 y 3011 de 2013, que establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, beneficiando a las víctimas de las violaciones que se encuentran en el artículo 3º de dicha ley, dentro de la justicia transicional, que tenga la posibilidad hacer efectivo el disfrute de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, y que se reconozca su condición de víctimas y se tenga la posibilidad de dignificar a través de la materialización de los derechos que le otorga la Constitución (Ley 1448, 2011, art. 3)

La ley consta de 208 artículos distribuidos en cinco capítulos; según Vargas Reina (2014) esta ley crea una normatividad con el objetivo de poder controlar la participación de las víctimas que quiere mejorar las reglas de juego, para que sean de algún modo más incluyentes, promover y aumentar una participación más democrática, y asume ‘lecciones’ del proceso anterior frente a los vacíos sobre la elección de los líderes que los representan y la articulación de los escenarios de participación de los niveles territoriales sub nacionales con el nivel central.

Por otra parte, Rettberg (2015) afirma que la ley recogió y transformó muchos de los legados que en materia de reparación había inaugurado la Ley 975 de Justicia y Paz de 2005, y dio, así, una continuidad institucional de una década al tema de la reparación en Colombia. El andamiaje institucional en el que se apoya la implementación de la Ley de Víctimas ha logrado desarrollar presencia en múltiples regiones colombianas, consta de un proceso eficaz de registro y atención y ha logrado sistematizar la información de las personas que se declaran víctimas, lo cual supera una de las brechas clásicas en el monitoreo de las políticas humanitarias, referida a la

ausencia de datos comparables, y permite hacerle un cercano seguimiento a la implementación de la ley.

De otro lado, autores que analizan la Ley 1448 de 2011 desde el punto de vista de la restitución como Angulo (2014), quien resalta que la ley es una iniciativa jurídica e institucional innovadora, coincidiendo con los demás autores revisados; así mismo, afirma que esta ley es la primera en su clase a nivel mundial y que en las últimas tres décadas se ha adelantado en función de la confrontación armada, ya no para resolver la situación jurídica de quienes dejan, han dejado o habrán de dejar las armas por vía del indulto, amnistía o pena alternativa, sino para atender los reclamos de quienes han sido afectadas por sus victimarios.

De acuerdo con los demás autores consultados, el común denominador es que la Ley 1448 de 2011 está concebida y fundamentada desde un esquema social concentrándose en las víctimas y la restitución de sus tierras y sus derechos. En cuanto a la restitución de tierras, que corresponde a uno de los eslabones más importantes para la resolución de los conflictos, Angulo (2014) señala que resultaría muy importante poder determinar quiénes realmente desean retornar a su tierra y no ven en esta nueva Ley 1448 de 2011 una opción de negocio para venderle sus predios a terceros, que inclusive pueden ser los mismos usurpadores o personas al margen de la ley, sino por el contrario que vean en esto una oportunidad de regresar a sus parcelas para establecerse y disminuir de esta forma el fenómeno del desplazamiento forzado.

3.2. Institucionalidad Colombiana para la atención de las víctimas del conflicto

En este apartado, se presenta la estructura institucional colombiana para la atención de las víctimas del conflicto; por medio de este andamiaje institucional conocido como Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto – SNARIV, el estado colombiano traza la ruta para la implementación de la Política Pública para la atención de

víctimas del conflicto. Según la Unidad Para la Atención Integral de las Víctimas (2019), El SNARIV está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.

La Unidad de Víctimas (2019) enumera los objetivos del SNARIV, de la siguiente manera:

- Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata esta ley.
- Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna.
- Adoptar los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas de que trata la presente ley.
- Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.
- Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y

ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas.

- Apoyar los esfuerzos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

De un lado, es de destacar la participación de diversos ministerios en el SNARIV; por ejemplo, se encuentran inmersos en dicha matriz los ministerios de vivienda, ambiente ciudad y territorio, cultura, hacienda y crédito público, defensa nacional, de justicia y del derecho, de salud y protección social, de las tecnologías de información o TICs, relaciones exteriores, interior y trabajo; este esfuerzo sinérgico y de reunión de esfuerzos es solo un reflejo de la complejidad del tema de la memoria histórica.

Por otro, se tiene la intervención de entidades del orden financiero, o bancos de segundo piso como popularmente son llamados, el Banco de Comercio Exterior de Colombia o Bancoldex, así como el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro; igualmente, instituciones de fomento a proyectos productivos, tales como el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder; puesto que la reconstrucción del territorio y el reconocimiento de las víctimas no debe quedar solo ahí; el acompañamiento en la formulación e implementación de proyectos productivos que permita el afianzamiento de proyectos de vida, pasa a ser un eslabón importante dentro de la política. Así mismo, para el acompañamiento de los

proyectos de vida de las víctimas se encuentran entidades del orden nacional que fomentan la educación, la vivienda, entre otros.

Como instrumentos de planificación del nivel institucional, el SNARIV cuenta con presencia del Departamento Nacional de Planeación, DNP, y del Departamento Nacional para la Prosperidad Social, DPS; estas agencias como formuladores de políticas públicas como los planes de desarrollo, deberán articular dentro de sus planes, programas y proyectos el enfoque de las víctimas, en cuanto a asistencia, atención y reparación.

A continuación se encuentran las entidades de la rama judicial, iniciando con la Fiscalía General de la Nación, como ejecutora de las acciones penales, extinciones de dominio y garante del acceso efectivo a la verdad, la justicia y la reparación. En complemento, se encuentra el aparato judicial en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, encargada de adelantar los procesos de juzgamiento y dictamen de las condenas reparatorias a que se de lugar. Como garante de la voz de las víctimas, hace parte de este renglón la Defensoría del Pueblo, entidad que tiene como misión precisamente, la defensa de los derechos humanos y libertades de todas las personas frente a la amenaza o acciones ilegales (Defensoría del Pueblo, 2019).

Finalmente, como entidades de apoyo en procesos de restitución, catastro rural, mapeo de víctimas, entre otras, se tienen la Unidad de Restitución de Tierras, URT, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC y Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA.

3.3. Alcance de la política de memoria histórica en Colombia

La Política Pública de Archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado tiene como objetivo precisar lineamientos y componentes, mediante la aplicación de principios y estándares internacionales, normas y medidas, que conduzcan a la protección, conformación, apropiación y uso social de los archivos de derechos humanos (CNMH, 2017).

En términos generales, la política está estructurada sobre el concepto de justicia transicional, a diferencia de la Ley de Justicia y Paz, según lo afirmado por Valencia y Mejía (2010), la cual se desarrolló con un conflicto armado en plena confrontación militar, que hacía precario aplicar el concepto de no repetición.

La política pública está conformada por siete capítulos que van desde la conceptualización de la justicia transicional, las funciones y retos del CNMH, pasando por la descripción a fondo del SNARIV, mecanismos de acceso al archivo de víctimas y finalizando con los principios orientadores para la implementación.

Durante el proceso de formulación se contó con la participación activa de diferentes actores del conflicto, en el marco del cumplimiento de mandatos legales relacionados con el archivo de derechos humanos, la reparación y la no repetición. Esta participación permitió un mapeo preliminar de situaciones de victimización. El CNMH (2017) en el capítulo quinto destaca que la política pública es el marco que le da coherencia a los intercambios de experiencias, conocimientos e información entre procesos sociales e institucionales de archivos. Para ello la política pública asume como criterio metodológico la participación, entendida como la posibilidad de trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil.

La aplicabilidad de la política pública se basa en trece principios orientadores a saber, que reúnen los diferentes enfoques que buscan abordar a las víctimas de acuerdo a su definición integral:

- Principio de contribución al derecho a la verdad y a la justicia
- Principio de respeto a los derechos humanos
- Principios pro-persona y pro-víctima

- Principio de autonomía
- Principio de progresividad y gradualidad de la justicia transicional en relación con el derecho a la igualdad
- Principio de respeto a la voluntad de las víctimas y ponderación de derechos
- Principio de participación de las víctimas y sus organizaciones
- Principio de protección y salvaguarda de los archivos
- Principio de máxima divulgación
- Principio de buena fe
- Principio de coordinación interinstitucional
- Principio de enfoque diferencial
- Principio de procedencia y orden original

Al respecto, Flórez (2013) afirma que entendiendo que los anteriores principios se enmarcan especialmente para un proceso posterior de transición, en un escenario de posconflicto; en el caso de Colombia su propio modelo de justicia de transicionalidad ha tenido como especial particularidad, que se viene aplicando y desarrollando una nueva institucionalidad de transición y de posconflicto, cuando aún el conflicto mismo no se ha finiquitado.

Sin embargo, cabe destacar que la política pública aborda los diferentes eslabones del proceso de victimización desde los hechos hasta la reparación, es decir, está concebida desde los escenarios de conflicto mirando hacia el posconflicto. Los escenarios planteados a partir del punto final del conflicto son aun inciertos, puesto que la presencia de grupos residuales resultantes de la ley de justicia y paz, así como los creados por el fenómeno del narcotráfico, no permiten visualizar a fondo un escenario real de paz.

Al respecto de la necesidad de articulación tanto de la política pública como del aparato normativo de memoria histórica y de víctimas, el CNMH plantea dentro de la política lo siguiente:

Firmado el Acuerdo de Paz entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC, después de más de cinco décadas de conflicto armado interno, la sociedad colombiana y sus instituciones afrontan un momento histórico que exige la suma de esfuerzos y voluntades para la construcción de una paz estable y duradera. Tras largos años de guerra, el país se encuentra frente al desafío de consolidar un ambiente social y unas instituciones públicas que garanticen el tránsito hacia nuevos tiempos en la historia nacional, en los que la violencia sea desterrada como método para el tratamiento de los conflictos, la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos y en los que las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario sean reconocidas plenamente en su dignidad (CNMH, 2017).

Como apertura de espacios participativos, la política plantea la estrategia del “Pacto por la Paz”, por medio del cual se busca la contribución voluntaria de parte de todos los actores participantes al conocimiento público de la verdad sobre el conflicto armado, la violación de los DDHH, los procesos de resistencia, y la reconstrucción del tejido social; se visibilizan las experiencias que dieron origen a los procesos de victimización como testimonio del conflicto; se articulan los diferentes componentes de protección, apropiación y conformación social que dieron origen al fenómeno.

Finalmente, dentro del mismo pacto se caracterizan los actores en los cuales como protagonistas se destacan los medios de comunicación, organizaciones sociales y de víctimas,

líderes sociales y periodistas, autoridades y comunidades étnicas, y otras expresiones de la sociedad civil, comprometidas con la garantía de los derechos humanos y la participación. En cuanto al archivo de derechos humanos, la estrategia del pacto plantea la suscripción de múltiples acuerdos para la creación de copias de respaldo y acceso a la información, así como participación de redes en beneficio de las víctimas del conflicto armado.

4. Conclusiones

A partir del análisis efectuado con la identificación de factores externos e internos, se puede concluir, que la Política Pública de Archivo de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado, constituye una oportunidad para construir escenarios de reconciliación frente a muchas variables que determinaron la matriz de violencia bajo al cual se desarrolló el conflicto armado en Colombia.

Frente a las fortalezas de la política, se tiene un marco normativo robusto, especialmente cuando se habla de la Ley 1448 de 2012, concebida bajo el principio de justicia transicional, incluyente con las víctimas y que con una correcta implementación puede garantizar reparación y no repetición. Lo anterior, a la vez constituye una oportunidad, toda vez que la normatividad de victimas deberá ser articulada con todo el paquete legislativo que demanda la implementación del Acuerdo de Paz de La Habana; por tanto la ley de víctimas como la política pública deberán articularse a las herramientas planteadas desde el acuerdo en temas de verdad, justicia, reparación y no repetición

Así mismo, como oportunidades desde lo externo, se encuentra el SNARIV, que constituye un andamiaje institucional para la implementación desde lo central hacia las regiones; sin embargo al mismo tiempo puede constituir una debilidad, ya que el aparato institucional carece de coordinación. Si las decisiones sobre el diseño, la implementación y la ejecución de la política pública dependen de un cúmulo de agencias cada una con sus propios planes y dinámicas y además marcadas por conflictos institucionales, es más difícil para los actores que participan en los espacios institucionales locales lograr respuestas concretas frente a sus demandas estructurales, tal y como afirma Hernández Bonivento (como se citó en Vargas Reina, 2013). En opinión del autor, el andamiaje institucional además de ser complejo pero necesario, no

constituye una amenaza; dicho esto, se concluye que la amenaza real es la burocracia mediante la cual las instituciones del estado son repartidas a partidos políticos que a su vez nombran directivos no idóneos, lo cual repercute tanto en el manejo interno de las entidades como en su capacidad de interacción con otras en temas como la memoria histórica, más aún, si algunas de las entidades se encuentran en manos de quienes niegan la existencia del conflicto armado colombiano y por ende la existencia y necesidad de reparación de sus víctimas.

Un reto para la implementación de la política pública, constituye la actualización de la matriz de entidades que participan en el SNARIV, toda vez que el Acuerdo de Paz de La Habana demandó la creación de nuevas instituciones que están directamente ligadas a la memoria histórica y la reparación de las víctimas, como por ejemplo la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN; así mismo y con los retos del Acuerdo, como la formulación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial o PDET, se crearán nuevas agencias e instituciones que deberán articularse con los procesos que se lleven a cabo dentro del SNARIV, en pro del completo resarcimiento de las víctimas del conflicto armado colombiano. Al respecto Fajardo (2014), coincide en afirmar que la política pública debe apuntar hacia la propuesta de una transformación progresiva de una institucionalidad que corresponda con los objetivos de paz trazados por un enorme sector de la nación colombiana. Las recomendaciones se centran en los derechos a la vida, a la justicia, a la no repetición y a la paz.

Adicional a la sincronización institucional requerida para la buena marcha de la implementación, se hace necesario, que el renglón de atención a las víctimas cuente con presupuestos autónomos con eficaz gestión de los organismos de control, ya que el 94% de los municipios está clasificado en categorías cuatro, cinco y seis, lo que indica que tienen escasos recursos económicos para su funcionamiento y que dichas administraciones cuentan con equipos

muy pequeños para la gestión municipal. Así mismo, si las prioridades de inversión obedecen a la búsqueda de réditos electorales, el proceso de resarcimiento de las víctimas a nivel regional se verá fuertemente opacado, es decir, que mientras se piense el desarrollo como cantidades de cemento vertido en infraestructuras que muchas veces se tornan innecesarias.

Ahora bien, el posconflicto no solamente plantea retos para el desarrollo económico del país, sino reclama el saneamiento social de las comunidades afectadas a la par del desarrollo de aquellos municipios históricamente abandonados por el estado, es decir, el grueso de las víctimas del conflicto armado. Se crea entonces la necesidad de contar con otros insumos de política pública, que combinen herramientas de ordenamiento territorial y de memoria histórica. Para ello, el SNARIV cuenta con la presencia de entidades planificadoras de política pública, como el DNP y el DPS; en tal sentido, aunar esfuerzos frente a la identificación de nuevos escenarios de implementación de la política pública en diversos rincones del país, en los cuales brilló el estado por su ausencia, permitirá reformular estrategias que cubran las necesidades de las nuevas víctimas.

En definitiva, el origen del conflicto tiene que ver con la desigualdad en la tenencia de la tierra y el abandono estatal y que fue bandera que le apostó en plena lucha armada la reinsertada FARC-EP, quienes le ofrecían al campesinado y al pueblo colombiano un cambio de la economía del país: pasar de la economía de mercado y de explotación del capitalista al trabajador asalariado e independiente y por un modelo económico que favoreciera a la población campesina, indígena, afro y popular y que propendían porque la tierra la dieran para los que la trabajaran; origen que da al programa agrario revolucionario de la FARC EP. Por lo anterior, dentro de la política pública, se torna necesario identificar las dinámicas sociales de aquellas regiones donde el estado fue sustituido por la fuerza insurgente; las herramientas de diagnóstico

deberán ser actualizadas para cumplir dicho reto, en tanto, las formas de vida de las poblaciones de dichas zonas de influencia y los procesos de victimización pueden variar, por tanto, las estrategias de reparación no pueden ser las mismas en todas las regiones.

El acuerdo de paz se sintetiza en que el estado colombiano debe apoyar el sector rural no solo con la ampliación del número de militares en las regiones para su protección, como lo dice la constitución política, sino con inversión social y que a la fecha no se ven avances significativos después de dos años de firmada la paz con dicha guerrilla. Roperó (2016) afirma que el reto para la institucionalidad frente al desarrollo rural y a la nueva ruralidad pasa por el diseño de políticas públicas y por la reforma a las instituciones que vaya más allá de lo sectorial y haga énfasis en lo rural como un espacio multisectorial y multidimensional, en el que el principal desafío se centra en la necesaria reestructuración de las normas para controlar el avance en el deterioro de los recursos naturales.

Un elemento de juicio hacia el gobierno colombiano parte de determinar cuánto se ha avanzado en el desarrollo de las políticas públicas territoriales después de más de dos años de firmado el acuerdo de paz. En términos de memoria histórica, es sorprendente que el actual gobierno colombiano, en un acto de desconocimiento del avance en el tema, haya intentado nombrar como director del Centro de Memoria Histórica un funcionario que dentro de su discurso público desconoce la existencia del conflicto armado; esta situación desencadenó todo tipo de reacciones y a juicio del autor es un claro paso atrás e intento de sabotaje al proceso de reconocimiento y resarcimiento de las víctimas.

Por lo anterior, es necesario que la rama legislativa del país expresada en el congreso, obedezca el mandato nacional de paz, y la necesidad urgente de formular su marco jurídico; la sociedad civil debe reunirse en torno a dicho mandato y expresar sus demandas por medio

democrático o de movilización social. Si bien, la manifestación electoral en las presidenciales se reflejó en la elección de una idea contraria a la paz, se reafirma que el Acuerdo debe ser política de estado y no de gobierno, es decir, que no debe ser negociable su implementación.

Dentro de los escenarios de discusión política nacional que tocan directamente la implementación del acuerdo, también influyen directamente en la implementación de la política pública de memoria; en cumplimiento del objetivo general de la política como garante del destierro de la violencia como forma de lucha para conquistar escenarios dentro del estado social de derecho, es preocupante que después de firmado el Acuerdo de Paz de La Habana y formulada la política, se ponga en discusión el sí o el no avanzar en su implementación. Urge por lo tanto la intervención tanto de los organismos de control, como de los garantes internacionales, que den mandato tanto al aparato legislativo como al ejecutivo.

Finalmente, y en contraste a las estrategias plantadas, se focaliza como mayor amenaza a la implementación de la política pública, la volatilidad política que vive Colombia, ya que desafortunadamente, la paz, el fin del conflicto, las víctimas y la reparación, no han sido interpretadas como políticas de estado sino de gobierno. Así las cosas, la paz y sus procesos de implementación desde el posconflicto pueden ser usados desde el discurso político como amenazas al desarrollo o al sistema político democrático del estado social de derecho.

Bibliografía

- Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). Política Pública de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado. Recuperado de:
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes-2017/politica-publica-de-archivos-de-derechos-humanos-memoria-historica-y-conflicto-armado>
- Congreso de Colombia (25 de julio de 2005). Ley de Justicia y Paz [Ley 975 de 2005]. DO: 45.980. Recuperado de:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html
- Congreso de Colombia (10 de junio de 2011). Ley de Víctimas [Ley 1448 de 2011]. DO: 48096. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/colombia-linea-tiempo/docs/Ley1448/ley1448.pdf>
- Defensoría del Pueblo Colombia (2019). Misión y Visión. Recuperado de:
<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/114/Misi%C3%B3n-y-Visi%C3%B3n.htm>
- Fajardo Cely, Diego (2013) Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Universidad Nacional de Colombia. Grupo de Memoria Histórica. Historia y Sociedad 2014. 431 p.p 1. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.15446/hys.n26.44516>
- Flórez Porras, J. D. (2013). Memoria histórica y archivos de derechos humanos: la valoración documental en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_documental/30
- González Chavarría, Alexander. (2010). Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia. Revista mexicana de sociología, 72(4), 629-658. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000400005&lng=es&tlng=es.
- Rettberg, Angelika. (2015) Ley de víctimas en Colombia: un balance. Revista de Estudios Sociales (54), 185-188. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.7440/res54.2015.14>
- Rodríguez De La Rosa, Luis. (2015). El marco jurídico para la paz como respuesta al colapso del proceso de justicia transicional de la ley 975 de 2005. Universidad de San Buenaventura – Cali. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10819/3028>

- Ropero B. Sandro. (2016). La institucionalidad rural en Colombia: Reflexiones para su análisis y fortalecimiento. Universidad Nacional de La Plata. Mundo Agrario vol. 17, nº 35, e022, agosto 2016. ISSN 1515-5994. Recuperado de:
<https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAe022/7547>
- Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas. (2019). Estructura del SNARIV. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es>
- Valencia G, García C. (2010). Ley de Justicia y Paz, un balance de su primer lustro. Universidad de Antioquia. Recuperado de:
<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/coyuntura/article/view/7663>
- Vargas Reina, J. (2014). Análisis comparativo de los diseños institucionales que regulan la participación de las víctimas en Colombia: antes y después de la Ley 1448 de 2012. Estudios Socio-Jurídicos, 16(1), 167-207. Recuperado de:
<dx.doi.org/10.12804/esj16.1.2014.04>